

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A OTORGAR EN CONCEPTO DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025 POR LOS CLUBES DE ÉLITE DE LA CIUDAD DE PEÑÍSCOLA.-

Primera.- De la convocatoria

1.1. El objeto de esta convocatoria es la concesión, por el ayuntamiento de Peñíscola, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en concepto de patrocinio de actividades deportivas desarrolladas durante la temporada deportiva 2024/2025, por los clubes de élite de la ciudad de Peñíscola, con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión del deporte y de la imagen y la oferta turística de la ciudad de Peñíscola a nivel nacional, según se regula en las bases aprobadas en el pleno de 18 de noviembre de 2021 y publicadas en el BOP de Castellón n.º 11 de 25 de enero de 2022

1.2. En lo no previsto en estas bases regirá la legislación general sobre subvenciones, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante, RLGS).

Segunda.- Créditos presupuestarios

2.1. La concesión de las subvenciones derivada de esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria "5/341/480.15 Subv. Patrocinio Activ. Deport. Clubes Elite" del ejercicio 2025

2.2. La suma de las subvenciones concedidas en base a esta convocatoria no podrá exceder del importe consignado en 150.000,00€

Tercera.- Objeto y finalidades

3.1. El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones económicas destinadas al desarrollo de actividades deportivas de élite con difusión de la imagen y la oferta turística de la ciudad de Peñíscola a nivel nacional, a través del patrocinio del ayuntamiento de Peñíscola a los clubes de élite de la ciudad.

3.2. La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en las bases anteriormente citadas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas

3.3. Será objeto de subvención la actividad general del beneficiario, quedando excluidos los eventos deportivos puntuales que, en su caso, puedan ser objeto de otras convocatorias otorgadas por el ayuntamiento de Peñíscola

Cuarta.- De los beneficiarios

4.1. Serán beneficiarios de la subvención los clubes de élite de la ciudad de Peñíscola que cumplan los siguientes requisitos:

1º) Inscripción del club deportivo en el Registro de Asociaciones deportivas autonómico y el registro local

2º) Domicilio social en la ciudad de Peñíscola.

3º) Participación con equipos de categoría senior, durante la temporada 2024/2025, en competiciones nacionales del deporte correspondiente siempre que se trate de ligas nacionales que se celebren por sistema de liga regular organizada por la Federación Española del deporte de que se trate y en la que más del 90 % de los equipos que participen sean de fuera de la ciudad de Peñíscola.

Dichas competiciones nacionales deben figurar en los calendarios oficiales de la federación nacional o liga respectiva.

- 4º) Los clubes deberán practicar modalidades deportivas que se celebren de forma colectiva, es decir, equipo colectivo, quedando excluidos los deportistas individuales
- 5º) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

4.2. No obstante el apartado anterior, quedan excluidos de esta convocatoria de subvenciones:

- 1º) Los clubes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 LGS.
- 2º) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- 3º) Los clubes que sólo participen en competiciones tipo "open" o por concentración puntual o en fases de concentración para ascensos o descensos.

Quinta.- Cuantía de la subvención y criterios de valoración

5.1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El importe de la subvención será como máximo el consignado en la aplicación del presupuesto, no superando en ningún caso su importe una cuantía equivalente al 50 % del presupuesto de gasto de la actividad, salvo en aquellos casos especiales que, debidamente justificados, sean apreciados por la Comisión de Valoración.

5.2. Se considera "gasto subvencionable" aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido en las bases.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

5.3. Los créditos se distribuirán, en su caso, entre aquellas solicitudes que obtuviesen una puntuación mayor que cero, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1º) Hasta 35 puntos: estructura deportiva de la modalidad respectiva, número de licencias federativas y equipos de ámbito estatal de la modalidad deportiva.

1 punto por cada licencia federativa hasta 20 puntos

5 puntos por cada equipo de ámbito estatal hasta 15 puntos

2º) Hasta 30 puntos: presupuesto de las entidades.

5 puntos por cada 100.000€ de presupuesto de gastos subvencionables por la actividad de la entidad en la temporada en curso

3º) Hasta 30 puntos: proyección y difusión del club (dossier de prensa, redes sociales, número de socios, informes de repercusión y retorno, proyección social,.....).

1 punto por cada medio de difusión que use la entidad en la publicidad de sus actividades (web, redes, prensa, radio, tv,) hasta 10 puntos

1 punto por cada 200 socios que tenga inscritos la entidad hasta 10 puntos

1 punto por cada 300.000€ de impacto en retorno de promoción de imagen según dossier de prensa hasta 10 puntos

4º) Hasta 5 puntos: estructura deportiva del club (equipos de base, filiales y dependientes, escuelas deportivas, campus, resultados deportivos, presencia de deportistas en selecciones,.....)

0,5 puntos por cada equipo de base propio o filial hasta 2 puntos

0,5 puntos por cada campus o torneo de la modalidad hasta 2 puntos

0,5 puntos por cada deportista en selección autonómica o nacional hasta 1 punto

5.4. La cuantía de la subvención para cada beneficiario, se calculará de conformidad con los puntos obtenidos según los criterios de baremación. La distribución se efectuará en proporción a la puntuación obtenida de modo que la suma total de puntos de todos los beneficiarios corresponderá al 100% del importe consignado en la aplicación del presupuesto. La proporción de puntos de cada beneficiario respecto del total de puntos dará el correspondiente porcentaje del importe total que se le otorgará.

5.5. El pago de la subvención otorgada se realizará, mediante transferencia bancaria, en los siguientes plazos, al objeto de facilitar a los beneficiarios la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada:

- a) Una cuantía equivalente al 95 % de su importe, a la concesión de la subvención
- b) Una cuantía equivalente al 5 % restante, previa justificación de la efectiva ejecución del gasto correspondiente a la cantidad total concedida

Sexta. Compatibilidad.

6.1. La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

6.2. El importe total de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Peñíscola más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada

Séptima. Documentación a presentar, plazo y lugar.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Castellón.

7.2. La solicitud de subvención se acompañará de la siguiente documentación:

1º) Certificado de inscripción en el correspondiente registro oficial como Asociación Deportiva.

2º) Documento constitutivo de la entidad, Estatutos y C.I.F.

3º) Certificado de la federación o liga u organismo organizador de la competición especificando la categoría del club, sistema de competición, y calendario previsto para la temporada 2024/2025

4º) Proyecto deportivo de la entidad de la temporada 2024/2025

5º) Compromiso, formalizado por el representante legal de la entidad, de colaborar en la publicidad del ayuntamiento de Peñíscola mediante la exhibición del anagrama promocional de la ciudad de Peñíscola en la web del club, ropa de competición y entrenamiento, fotocall, ruedas de prensa, presentaciones, comparecencias de técnicos, jugadores y entrenadores, publicidad estática y en televisión.

6º) Presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la temporada 2024/2025

7º) Certificaciones emitidas, respectivamente, por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

8º) Declaración jurada, suscrita por el representante legal de la entidad, relativa a las subvenciones o ayudas que se hayan solicitado a otras administraciones, entidades públicas o privados, con referencia a la actividad deportiva para la que se concurre a la presente convocatoria.

9º) Dossier de prensa y repercusión de medios relativo a la actividad deportiva desarrollada por la entidad, durante la anterior temporada deportiva, esto es la 2023/2024 (imágenes TV, prensa, radio, internet, redes sociales, otros medios, etc.).

10º) Declaración jurada, suscrita por el representante legal de la entidad, relativa al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores desarrollos

7.3. La documentación requerida se registrará en la oficina SAC del Ayuntamiento de Peñíscola (C/Llandells, nº5) o bien se enviará por cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común.

7.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 3 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

7.5. Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería del ayuntamiento de Peñíscola informe/certificación acreditativa de que el solicitante está al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor del ayuntamiento de Peñíscola; en el caso de ser éste negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de 3 días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución.

Octava. Del órgano gestor. Instrucción y resolución.

8.1. La gestión de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por el departamento de Deportes.

8.2. Para cualquier consulta o aclaración de estas bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor del ayuntamiento de Peñíscola, con domicilio en Plaza Ayuntamiento s/n, teléfono 964480050, mail deportes@peniscola.org

8.3. Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario/a General Municipal Suplente: T.A.G. de Urbanismo

Secretario: T.A.G. de Contratación. Suplente: Auxiliar de Contratación

Vocales: T.A.G. de Gestión Administrativa. Suplente: Auxiliar de Personal
Técnico de Deportes. Suplente Técnico de Actividades

8.4. La Comisión de Valoración verificará y evaluará las solicitudes presentadas y remitirá su propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes.

Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se otorga un plazo de diez días para trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva una vez transcurrido el plazo sin alegaciones o una vez resueltas las mismas caso de existir las

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo de un mes, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquél y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legitima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

Novena. De la justificación.

9.1. El gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria debe ser objeto de justificación.

9.2. De conformidad con los artículos 37 LGS y 89 RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.n) LGS.

9.3. Los gastos necesariamente deberán referirse a la temporada 2024/2025. Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa del ayuntamiento de Peñíscola"

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

c) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales.

En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas notarialmente o por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos:

Prestación de servicios: Factura con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

Dietas: Facturas, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos.

No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo o certificado bancario que acredite su cobro.

O, en su caso, mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura.

No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las

operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

9.4. El plazo máximo para la justificación de la subvención será del 31 de agosto de 2025

9.5. Conforme a lo dispuesto en el art. 70 RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

9.6. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada , considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

9.7. La presentación de la justificación fuera de plazo establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

9.8. Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Peñíscola, situación que determinará de oficio la propia Corporación municipal a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

9.9. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.10. Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes a realizar, previa presentación de la oportuna garantía ante la Tesorería del ayuntamiento, de conformidad con los artículos 45 y siguientes del RLGS, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del ayuntamiento.

Décima. De la publicidad.

10.1. Esta convocatoria se publicará en la Sede Electrónica Municipal, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados. Además los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información público y buen gobierno

10.2. La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.3. El Ayuntamiento de Peñíscola realizará un seguimiento de las actividades y eventos subvencionados mediante esta convocatoria preservándose el derecho a requerir la fundamentación y acreditación documental detallada de los gastos atendidos con el importe de la subvención. Del mismo modo podrá acordar, la suspensión del procedimiento derivado de la concesión de una subvención cuando existan indicios de que el titular de la misma, incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas o se produzcan notables modificaciones deportivas desarrolladas, objeto de la subvención.

10.4. Contra el acuerdo de aprobación de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del tribunal superior de justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente

Peñíscola __ de _____ de 2025

El Alcalde

D. Andrés Martínez Castellá